

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Garzón - Huila

E.

S.

D.

RADICACION: 2023-0005400

DEMANDANTE: JOSE LUNIO PERDOMO CORTÉS Y OTROS

DEMANDADO: RAMIRO LARA CORTES Y OTROS

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LLAMAMIENTO EN GARANTIA A ALLIANZ SEGUROS S. A.

=====

AUGUSTO OSORIO ROA, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de RAMIRO LARA CORTES. Según poder conferido y que se anexó a la contestación de la demanda SIN QUE IMPLIQUE CONFESION NI ACEPTACION DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, por medio del presente escrito, me permito hacer uso del derecho que le asiste a mi representado de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del CGP. En concordancia con el numeral 5° del artículo 93 de la misma obra, de formular llamamiento en garantía a la compañía de seguros ALLIANZ S.A., con NIT. No. -860-026-182-5 Representada legalmente por **JUAN FRANCISCO SIERRA ARANGO**, o quien haga sus veces y con domicilio en calle 72A No. - 6-44 Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co.

PRTENSIONES.

NUMERAL 4 art. 82 Código General Del Proceso. (LO QUE SE PRETENDE CON EXACTITUD).

para que la llamada en Garantía Allianz responda y pague las condenas que eventualmente se llegaren a proferir mediante sentencia en contra de RAMIRO LARA CORTES, por la demanda presentada por JOSE LUNIO PERDOMO CORTES Y OTROS, y que se adelantan en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Garzón, por el accidente ocurrido 25 de abril de 2023, en el que chocaron los vehículos camioneta de placa THP966 de propiedad de don Ramiro Lara, amparado en los términos establecidos en el contrato de seguros POLIZA COLECTIVO AUTO PESADO No.- 023240770 "Póliza Numero A" suscrito el Catorce (14) de abril de 2023, con el taxi de servicio público de placa VXI 804, propiedad del demandante vehículo que sufrió daños por los cuales se reclama.

HECHOS:

1. El señor, JOSE LUNIO PERDOMO CORTES, por medio de apoderado instauraron proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual contra RAMIRO LARA CORTES Y HANNER ARLEY CASTILLO CASAMACHIN, Por los daños sufridos en su Vehículo taxi de placas VXI 804, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 25 de abril de 2023, en el que se vio involucrado el automotor de placa THP966 cuya propiedad se encontraba en cabeza de RAMIRO LARA CORTES
2. El señor RAMIRO LARA CORTES, adquirió una póliza de seguros colectivo de autos pesados No. - 023240770, con vigencia desde el 14 de abril de 2023 y hasta el 14 de abril del 2024, el cual ampara la responsabilidad civil extracontractual que se puedan generar con el vehículo de placa THP966.

3. La parte demandante en sus declaraciones y condenas, solicita se declare civilmente responsable a RAMIRO LARA CORTES Y HANNER ARLEY CASTILLO CASAMACHIN, como propietario y conductor del vehículo de placa THP966 y como consecuencia de esta se les indemnice por los perjuicios materiales causados con este hecho los cuales consideran en una suma superior a los noventa y nueve millones de pesos (\$99'000.000)

PRUEBAS DE FORMULACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Invoco como tales los siguientes documentales:

Copia de la póliza de seguro No. - 023240770.

Registro de cámara de comercio de ALLIANZ SEGUROS S.A.

DOMICILIO, REPRESENTACION LEGAL Y NOTIFICACION DEL LLAMADO EN GARANTIA.

ANEXOS

Escrito de la demanda formulada por JOSE LUNIO PERDOMO CORTES. contra RAMIRO LARA CORTES. (Obrante en el expediente)

Copia del llamamiento en garantía para el traslado de la compañía ALLIANS SEGUROS S.A.

Copia Póliza de seguros No 023240770

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A mi representada le asiste el derecho de formular este llamamiento en garantía de conformidad con lo dispuesto en el art 64 del C.G.P. en concordancia con el art. 93 de la misma obra.

Art. 64. "Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."

Art. 93. "El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas.

1.
2.
3.
4.
5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.

NOTIFICACIONES:

Las de la parte llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S. A. o a su representante legal JUAN FRANCISCO SIERRA ARANGO. En la dirección que para notificaciones judiciales aparece en el certificado de cámara de comercio adjunto, tanto física como electrónica. notificacionesjudiciales@allianz.co (Art. 6 ley 2213 de 2022)

Las más las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 21 sur No. - 25-41 local 38 Centro Empresarial Oasis Plaza Neiva Huila o al correo electrónico augustoosorio61@yahoo.com

Del señor Juez



AUGUSTO OSORIO ROA
C. C. 12.118.088
TP. 129.974 del CSJ